

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.-

VISTO la resolución n° 198/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, que solicita al Consejo Superior la sustitución del dictado de la carrera Ingeniería en Construcciones por la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación en la Unidad Académica Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud cumple con lo dispuesto en la Ordenanza n° 576.

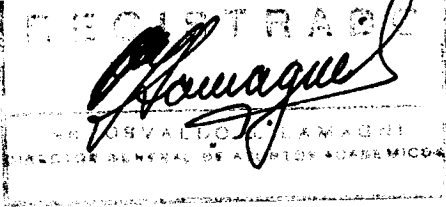
Que por la Ordenanza n° 593 se aprobó y puso en vigencia a partir del ciclo lectivo 1988, el dictado de la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que en el Acta de fecha 20 de abril de 1985 los alumnos de la Unidad Académica, dejaron constancia por unanimidad su decisión de cursar la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación.

Que actualmente la totalidad de los alumnos ratificó tal decisión.

Que, además las carreras en cuestión tienen por fin lograr una mejor planificación de la oferta educativa en la región, ya que en las otras Facultades Regionales que se encuentran en la Provincia de Entre Ríos se dicta la carrera Ingeniería en Construcciones.

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

///.

Que de acuerdo con el artículo 4º de la resolución n° 9/88 del Consejo Superior le corresponde a la Comisión de Planeamiento tratar la solicitud del dictado de nuevas carreras en el Area de Construcciones.

Que consecuentemente dicha Comisión analizó exhaustivamente el tema y aconsejó se acceda a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

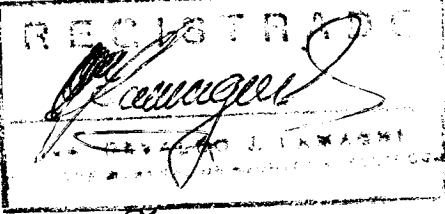
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustituir, a partir del ciclo lectivo 1988, el dictado de la carrera Ingeniería en Construcciones por la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación (Plan 1988-ordenanza n° 593) en la Unidad Académica Concordia.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la citada Unidad Académica que disponga durante el presente año lectivo el dictado de los cuatro primeros años de estudio del plan 1988 de la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación.

ARTICULO 3º.- Disponer que todos los alumnos de la carrera Ingeniería en Construcciones de la Unidad Académica, deberán a partir del presente ciclo lectivo continuar sus estudios en la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación (plan-1988) efectúandose la asimilación a la nueva carrera por aplicación del régimen

///.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

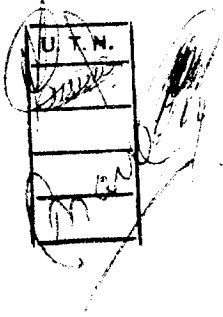
- 3 -

///.

men de equivalencias (ordenanza n° 597).

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 34/88



INGENIERO JUAN G. RECALDE  
SECRETARIO

INGENIERO GUSTAVO G. G. G.  
SECRETARIO ACADEMICO